



2 38001D141ZI 1WV] " »
2 38001D141ZI 1WV] " »
COVE 2Y2C3F1A5F6U6G0P0SE4
N/Refª Exp: AYT/PLE/10/2015
Doc: 141ZI1WV
Interesado: AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE ADEJE
SECRETARIA
Asunto: PROPUESTA DE LA
ALCALDÍA RELATIVA A LA
RELACIÓN DE CARGOS DE
LA CORPORACIÓN QUE SE
PODRÁN DESEMPEÑAR EN
RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
EXCLUSIVA,
RETRIBUCIONES,
INDEMNIZACIONES,
ASISTENCIAS Y
ASIGNACIÓN A LOS
GRUPOS POLÍTICOS.

C E R T I F I C A D O

HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, COMO SECRETARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

C E R T I F I C O:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil quince, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

NUEVE.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE PODRÁN DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES, ASISTENCIAS Y ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Vista la propuesta de la Alcaldía en la que se recogen los siguientes antecedentes y consideraciones:

Habiéndose celebrado el día 24 de mayo las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo y, una vez constituida la nueva Corporación en la Sesión del Pleno que tuvo lugar el pasado día 13 de junio, entre otras cuestiones organizativas, procede, de acuerdo con la legislación vigente, la determinación, dentro de la consignación global presupuestaria, de las retribuciones que corresponderán a los distintos cargos en función a su grado de responsabilidad y dedicación, así como la fijación de las indemnizaciones y asistencias que percibirán los miembros de la Corporación y las asignaciones a los grupos políticos municipales.

Considerando que las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales se encuentran reguladas en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Presupuestos Generales del Estado fijar el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las



Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la lista que figura en dicho precepto, señalándose como referencia las retribuciones de un Secretario de Estado.

Considerando que la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, introducida por el artículo undécimo, apartado 3, del Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte y otras medidas económicas, fija la cuantía de esos límites retributivos.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3

Los Concejales del Grupo Mixto:
D. ANTONIO JOSÉ FUENTES DÍAZ: En contra 1
D. ANDRÉS MONTIEL MOLINA: Abstención 1
Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la relación de cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que igualmente se expresan:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES
Concejalía del Área de Presidencia	EXCLUSIVA	55.000 €
Concejalía del Área de Turismo, Innovación y Accesibilidad	EXCLUSIVA	55.000 €
Concejalía del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda	EXCLUSIVA	55.000 €
Concejalía del Área de Protección a la Salud y Calidad de la Vida	EXCLUSIVA	55.000 €
Concejalía del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad	EXCLUSIVA	55.000 €
Concejalía Delegada Especial de Medio Ambiente, Obras y Servicios y Sanciones	EXCLUSIVA	45.000 €
Concejalía Delegada Especial de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos	EXCLUSIVA	45.000 €
Concejalía Delegada Especial de Playas, Transportes, Tráfico y Seguridad Vial	EXCLUSIVA	45.000 €
Concejalía Delegada Especial de Juventud y Fiestas	EXCLUSIVA	38.000 €
Concejalía Delegada Especial de Bibliotecas y	EXCLUSIVA	38.000 €



Patrimonio Histórico-Artístico		
Concejalía Delegada Especial de Discapacidad y Políticas de Igualdad	PARCIAL	35.000 €
Concejalía Delegada Especial de Atención a los Mayores	PARCIAL	35.000 €

SEGUNDO.- El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales será de un mínimo de treinta y siete horas y media semanales para los Concejales con dedicación exclusiva y del 75 por ciento de ese tiempo para los Concejales con dedicación parcial, sin perjuicio de los desplazamientos oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

TERCERO.- ESTABLECER para los cargos de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, las siguientes **asistencias**:

CONCEPTO	CUANTÍA	
Por asistencia al Pleno:	Presidente:	200 €
	Demás miembros:	150 €
Por asistencia a la Junta de Gobierno Local:	Presidente:	600 €
	Demás miembros:	500 €
Por asistencia a cada Comisión Informativa:	Presidente:	150 €
	Demás miembros:	100 €

CUARTO.- ESTABLECER, las siguientes **dotaciones económicas** anuales para los Grupos Políticos, que tendrán un componente fijo y otro variable:

COMPONENTE FIJO	1.000 €/año por grupo
COMPONENTE VARIABLE	1.000 €/año por cada concejal

QUINTO.- Las cuantías fijadas en los acuerdos anteriores se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, sin que en ningún caso esta actualización pueda implicar el incumplimiento del límite máximo que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias fijado por la Ley Presupuestos Generales del Estado.

SEXTO.- EFECTUAR, en el supuesto de que fuese necesario, las consignaciones presupuestarias suficientes para el próximo Ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones en el Presupuesto vigente a que hubiere lugar, derivadas del presente acuerdo.



Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO,
SEGURIDAD Y HACIENDA

SÉPTIMO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, con la salvedad de lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, Don José Miguel Rodríguez Fraga; en la Villa de Adeje, a seis de julio de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

José Miguel Rodríguez Fraga